

trigesima sexta : y la Libra y Penique Frances solo una sexagesima sexta parte de su antiguo valor. (4) Por medio de estas operaciones los Principes y Estados Soberanos que las hicieron se habilitaron en la apariencia para pagar sus deudas , y cumplir con sus contraidas obligaciones con una cantidad menor que la que en otro caso hubieran necesitado : pero fué en la apariencia solamente , porque en realidad los acreedores fuéron defraudados en una gran parte de lo que les era debido. Todos los deudores del Estado gozarian tambien del mismo privilegio , y podrían pagar con menos cantidad , aunque con la misma suma nominal del nuevo cuño, todo lo que habian tomado con el antiguo. Por consiguiente estas operaciones fuéron siempre favorables al deudor , pero ruinosas á los acreedores , y á veces han ocasionado revoluciones mayores , y mas universales en los caudales y haberes de los particulares que

(4) Las variaciones en la proporcion de las monedas con respecto á la division material de ellas , tallando por exemplo un marco en veinte , treinta , sesenta , ó mas partes , en distintas épocas , y circunstancias , aunque traigan alguna confusion , no causan perjuicio substancial : la variedad perjudicial , y de la que sin duda hablará el autor , es la que se verifica en la proporcion entre el valor intrinseco de la masa de metal fino de que se compone la moneda , y el extrinseco numismatico , quando se hallan estos dos valores desproporcionados : por que todo aquello que el valor extrinseco excede del que intrinsecamente se da á la plata ú oro que contiene la moneda , en calidad de mercantil , y lo que cueste el moneage ó Cuño , es un valor en que se defrauda á toda la Nacion : pues ni el comercio , ni el precio real de las mercaderias se proporciona al valor extrinseco de la moneda sino al intrinseco que corresponde á la parte de metal que contenga de ley.